

## INTRODUCCIÓN

Al artículo 113 constitucional se le adicionó un párrafo por reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de junio de 2002, que entró en vigor el 1 de enero de 2004, en donde se plasmó la responsabilidad objetiva y directa del Estado por los daños que cause en los bienes y derechos de los particulares, derivados de su actividad administrativa irregular, así como el derecho de éstos a ser indemnizados; de esta manera se atendió a una garantía que por muchos años quedó pendiente de incorporarse a la Norma Fundamental.

El artículo transitorio de dicha adición ordenó, entre otras cosas, que la Federación, las entidades federativas y los Municipios emitieran las leyes o hicieran las modificaciones correspondientes para cumplir con las nuevas disposiciones constitucionales e incluyeran en sus presupuestos una partida para hacer frente a su responsabilidad patrimonial.

Atento a lo anterior, y en el caso específico del Distrito Federal, su Asamblea Legislativa procedió a modificar los artículos 389, 390, 391 y 392 del Código Financiero, así como el presupuesto de egresos local para el ejercicio fiscal 2004, mediante decretos publicados en la *Gaceta Oficial* el 26 de diciembre de 2003.

Sin embargo, un porcentaje de los integrantes de la propia Asamblea Legislativa interpuso ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación la acción de inconstitucionalidad 4/2004, por considerar que las disposiciones contenidas en dichos decretos eran contrarias al nuevo texto del artículo 113 de la Constitución Federal.

En este número de la colección *Decisiones Relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación* se presenta una síntesis de la ejecutoria que resolvió dicha acción, en donde se resaltan los puntos más importantes de las deliberaciones de los Ministros integrantes del Tribunal en Pleno, además de los criterios jurisprudenciales emanados de ella y los votos concurrentes de la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y del Ministro José Ramón Cossío Díaz.

Asimismo, en el marco del convenio general de colaboración que este Alto Tribunal tiene con la Universidad Nacional Autónoma de México, se incorpora el comentario sobre la ejecutoria de este asunto, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de esa casa de estudios.